

Panamá, 28 de enero de 2025
DGCP-DS-DJ-094-2025

Doctora
VIELSA RÍOS
Secretaria Administrativa
Órgano Judicial

E. S. D.

Doctora Ríos:

Hacemos referencia a la Nota No.1609-S.A.-2024 de 18 de diciembre de 2024, mediante la cual eleva consulta a esta Dirección, respecto a los documentos estandarizados (pliegos de cargos), específicamente el requisito referente al Certificado de Existencia del Proponente.

Señala la misiva que, dicho requisito establece que en caso de tratarse de una persona natural, deberá acreditarse mediante la presentación de copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o pasaporte, y en caso de personas jurídicas deberá presentarse copia cotejada o copia simple o copia digital de la Certificación de Registro Público, de encontrarse registrada en Panamá, o de la autoridad competente del país de constitución, y que adicional a ello deberá adjuntarse copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o del representante legal de la sociedad.

Indica en ese sentido, que han observado en los casos de personas jurídicas, que algunos proponentes no presentan este requisito no subsanable, lo que ocasiona que algunos actos públicos sean declarados desiertos.

La Dirección General de Contrataciones Públicas como ente rector y fiscalizador de los procedimientos de selección de contratistas, posee facultades orientadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, por lo que, atendiendo esta facultad asesora procedemos a hacer las siguientes observaciones.

Resulta oportuno reproducir el numeral 5 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 153 de 2020, el cual establece lo siguiente:

Artículo 15. Competencia. Son funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas las siguientes:

1...

5. Estandarizar los aspectos generales de los pliegos de cargos de cada tipo de acto público y de cada modo de contratación, incluyendo los formularios, manuales e instructivos, así como establecer las condiciones generales en los términos señalados en el artículo 42 y los distintos documentos que utilicen las

entidades contratantes en la etapa precontractual, contractual y de ejecución.

En concordancia con la norma citada, el artículo 18 del Decreto Ejecutivo No.439 de 2020, señala lo siguiente:

Artículo 18. Competencia de la Dirección General de Contrataciones Públicas. La Dirección General de Contrataciones Públicas será el ente rector y fiscalizador del Sistema Nacional de Contratación Pública. También será responsable de emitir las políticas, los lineamientos, los manuales y las guías que orienten los procedimientos de selección de contratista, así como de la implementación, operación y funcionamiento del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

De las normas transcritas, se desprende la potestad de esta Dirección de establecer los lineamientos que sirvan de guía para el óptimo desarrollo de los procedimientos de selección de contratistas. En tal sentido, siendo el Certificado de Existencia del Proponente un **requisito mínimo obligatorio** que deberá adjuntarse a la propuesta en la etapa preliminar, el mismo deberá ser presentado en la forma establecida por esta Dirección, es decir, en el caso de personas jurídicas, el Certificado de Registro Público deberá estar acompañado por copia cotejada, copia simple o copia digital de la cédula de identidad personal o pasaporte del representante legal.

Ahora bien, de considerarlo pertinente, la entidad podrá establecer en los pliegos de cargos, que dicho requisito sea subsanable, a fin de evitar los inconvenientes mencionados con la presentación del mismo.

Es importante destacar que los documentos estandarizados, así como las formalidades o condiciones en ellos contenidos, establecen los requisitos mínimos a seguir tanto por las entidades contratantes como por los proponentes, de manera tal que los procedimientos de selección de contratistas se desarrollen de forma uniforme y homologada, disminuyendo de esta forma la dualidad de criterios e interpretaciones, otorgándole así mayor eficiencia y eficacia a las distintas etapas del proceso de contratación.

Sin otro particular, quedo de usted,

Atentamente,

JAVIER RAÚL MARQUINEZ DEJUD

Director General

AA/MAP/JC

